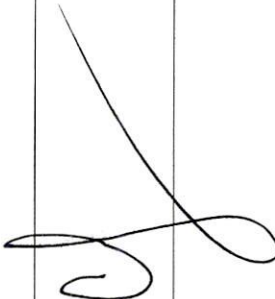


		SECRETARIA JURIDICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		 ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	
CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO REMITE A LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		INVERSIONES LUCASENA S.A.S		No CONTRATO : 0375-23	
DETALLE:		PRESENTAR LA CUENTA A JURIDICA- CONTABILIDAD: ACTA PARCIAL ☒ ACTA DE LIQUIDACIÓN ☐		CORRECCIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:	
OTRA: _____		SECRETARIA JURIDICA		☐ CUENTA DE COBRO ☐ ACTA PARCIAL ☐ LIQUIDACIÓN	
CUENTAS POR PRIMERA VEZ		CUENTAS PARCIALES		OTRO: _____	
		FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICA		FIRMA DEL SUPERVISOR	
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:				RECIBIDO DE LA CORRECCIONES Y/O MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA JURIDICA:	
RECIBIDO DE LA SECRETARIA JURIDICA:				COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LAS CORRECCIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA SECRETARIA JURIDICA. PROCEDO A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:	
COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA JURIDICA, ASI LAS COSAS PROCEDO A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:					
CUENTAS POR PRIMERA VEZ		CUENTAS PARCIALES		CUENTAS FINALES	
		FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL PAGO SEGURIDAD SOCIAL EVIDENCIAS FISICAS O MAGNETICA			
NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL OTRO SI: COPIA DEL OTRO SI:					
RECIBIDO DE CONTABILIDAD					

Contab



INVERSIONES LUCASENA SAS
NIT: 901218133
HOTEL LA CIUDAD
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIOS RÉGIMEN
COMÚN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. **ELTR-5673**

CONSECUTIVO AUTORIZADO FACTURACION ELECTRÓNICA
SEGUN RESOLUCIÓN No.18764059858356
DEL 2023-11-14 NUMERACIÓN AUTORIZADA
ELTR 5636 AL ELTR 10000
2024-11-14

Fecha Factura 2023-11-22
Hora 17:19:08
Cajero LUCIA

Nombre	C.C/RUT/NIT/RUC	Folio	Habitación	Noches
DISTRITO BARRANCABERMEJA	890201900	0003604		1
Dirección	Ciudad	Fecha Llegada	Fecha Salida	Caja
CRA 5 NO 50 43	BARRANCABERMEJA	2023-11-21	2023-11-22	7

Plan(es)		
Huésped	Compañía	Número de Personas
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	DISTRITO BARRANCABERMEJA	Adultos: 1 Niños: 0

Cód.	Concepto	Valor	IVA	Impoc.	Total	Abonos	Saldos
143	ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	47.070.082	8.943.315	0	56.013.397	0	56.013.397
Subtotales		47.070.082	8.943.315	0	56.013.397	0	56.013.397

Resúmen							
Total Cargos Gravados 8%	0	Total Cargos Gravados 16%	0	Total Cargos Gravados 19%	47.070.082		
Total IVA 8%	0	Total IVA 16%	0	Total IVA 19%	8.943.315		
Total IVA	8.943.315	Total Imposconsumo	0	Total Abonos y Pagos	0		
Total Cargos No Gravados	0	Total Cargos Gravados	47.070.082				

NOTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 0375-2023 DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 15. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL PERIODO 10-11-2023 AL 09-12-2023.

ORDEN DE COMPRA: DE FECHA

Total Cargos	Total	Total Abonos	Saldo
56.013.397	56.013.397	0	56.013.397

TRASPASO A PARTICULARES
Nombre

Firma

Entiendo que mi responsabilidad por esta cuenta sigue vigente y me hago personalmente responsable en caso que la persona, compañía o asociación indicada dejase de pagar parcial ó totalmente la suma a cancelar aquí especificada.

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
C.C 890201900
F. Recibido: 2023-11-22

PRESTACIÓN DE SERVICIO A CRÉDITO
Fecha de Vencimiento 2023-12-22

Forma de Pago

Base Retención: \$ 47.070.082
Total Factura: \$ 56.013.397
Propina: \$ 0



HOTEL LA CIUDAD
INVERSIONES LUCASENA SAS
CL 49 2224 BRR COLOMBIA
Teléfono: 6026989
Fax: 6026989
Sitio Web: www.hotellaciudad.com.co
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

CUFE:

a47ab81ee4c2bd5778a9fda7d8c89394283661c77dced737b5eb55c52a83c3e0b7530ed2a8ad0ca27c23bc8a24663cb5

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **INVERSIONES LUCASENAS.A.S** identificado(a) con número **901.218.133** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130863000100003331** apertura el **04 de octubre de 2018**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **863003331**

10 dígitos: **0863003331**

16 dígitos: **0863000100003331**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **31 de enero de 2023** a las **14:27**, con destino a **Quien Interece**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



ACTA PARCIAL NO 10 CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23	
ARRENDATARIO	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
ARRENDADOR	INVERSIONES LUCASENA S.A.S
NIT:	901.218.133-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C 91.430.874 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
VALOR MENSUAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) IVA INCLUIDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL 1:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (\$ 98.957.001) INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 659.090.971) INCLUIDO IVA
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMUN
TIEMPO INICIAL:	DIEZ (10) MESES
TIEMPO ADICIONAL 1:	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
TIEMPO TOTAL DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	CDP 23-00484 del 27 de Enero del 2023
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL 1:	CDP NO. 23-08577 del 14 de noviembre del 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CEPAA No 0515 del 25 de Enero del 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL 1:	CEPAA No 7954 del 10 de noviembre del 2023
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE RECURSO FISICO, O QUIEN HAGA SUS VECES
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2023



En las instalaciones de la Secretaría de Recursos Físicos del Distrito Especial de Barrancabermeja se reunió, en calidad de **ARRENDATARIO** el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** representado en esta instancia por parte del **DR. CARLOS ANDRÉS PÉREZ SARMIENTO** en calidad de Secretario de Recursos Físicos, **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 0375-23**, y por el otro la Sociedad Comercial **INVERSIONES LUCASENA S.A.S** identificada con el NIT **901.218.133-7**, representada legalmente por parte del Señor **LUIS CARLOS SERRANO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **C.C 91.430.874 DE BARRANCABERMEJA**, en calidad de **ARRENDADOR**, a efectos de suscribir el **ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL No 10** correspondiente al periodo del **10 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2023** del contrato antes identificado:

1. CONSTANCIAS.

1. La presente **ACTA PARCIAL No 10**, se expide para certificar el cumplimiento del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23**, y para realizar el desembolso de acuerdo al alcance del objeto desarrollado en este contrato.
2. Que el Supervisor del contrato de acuerdo a la información presentada en las planillas de resumen de pago de seguridad social y parafiscal, del mes de **NOVIEMBRE 2023** realizó la verificación de los aportes a la seguridad social para dar trámite al pago.
3. Que se suscribió la presente **ACTA PARCIAL No 10** para dar cumplimiento a la forma de pago estipulada en la **cláusula sexta del anexo de condiciones del CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23**.

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Que el resumen de ejecución mensual del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** se encuentra así:

ACTA	PERIODO	VALOR
ACTA PARCIAL NO. 01	10 de febrero de 2023 al 09 de marzo de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 02	10 de marzo de 2023 al 09 de abril de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 03	10 de abril de 2023 al 09 de mayo de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 04	10 de mayo de 2023 al 09 de junio de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 05	10 de junio de 2023 al 09 de julio de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 06	10 de julio de 2023 al 09 de agosto de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 07	10 de agosto de 2023 al 09 de septiembre de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 08	10 de septiembre de 2023 al 09 de octubre de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 09	10 de octubre de 2023 al 09 de noviembre de 2023	\$ 56.013.397
ACTA PARCIAL NO. 10	10 de noviembre de 2023 al 09 de diciembre de 2023	\$ 56.013.397



3. BALANCE ECONÓMICO.

Que, el balance económico del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** se encuentra así

VALOR DEL CONTRATO:	\$ 560.133.970	
VALOR ADICIONAL 1:	\$ 89.559.902	
V. ACTA PARCIAL 01		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 02		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 03		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 04		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 05		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 06		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 07		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 08		\$ 56.013.397
V. ACTA PARCIAL 09		\$ 56.013.397
V. PRESENTE ACTA PARCIAL 10		\$ 56.013.397
VALOR SIN EJECUTAR		\$ 89.559.902
SUMAS IGUALES	\$ 659.090.971	\$ 659.090.971

El contratista para el cobro de la ejecución del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23** para esta **ACTA PARCIAL No 10** presentó la siguiente factura (se anexa copia de la factura):

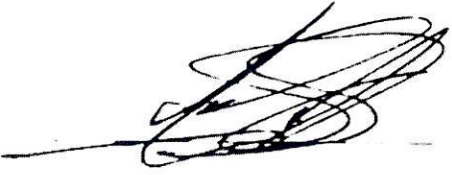
- Factura Electrónica de venta ELTR-5673 de fecha 22 de noviembre del 2023, por un valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) IVA INCLUIDO**, con relación al pago del **10 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2023**

Que el valor total de la presente **ACTA PARCIAL No 10** es de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) IVA INCLUIDO**



Se deja constancia que el arrendador manifiesta y da fe que los documentos e información allegada para soportar el cumplimiento **ACTA PARCIAL No 10** del **CONTRATO DE ARRIENDO No 0375-23**, son veraces y obedece a la realidad.

Se firma En Barrancabermeja por los que en ella intervinieron a los, **27 NOV 2023**

EL ARRENDADOR,	EL ARRENDATARIO,
 LUIS CARLOS SERRANO DUARTE , identificado con cedula de ciudadanía No C.C 91.430.874 DE BARRANCABERMEJA , Representante Legal INVERSIONES LUCASENA S.A.S	 CARLOS ANDRÉS PÉREZ SARMIENTO Secretario de Recursos Físicos Supervisor del Contrato

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión Contable:	Carlos Leal Leal		
Revisión Jurídica:	Juan Bel Ospina	J. Bel:	
Revisión Técnico- Financiera:	Julian A. Peña		
Los Arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposición legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901218133	7	INVERSIONES LUCASINAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO SANTANDER	CCL 49 # 22-30	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6026989	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor
Penión	Salud	Planilla	Limite	Pago	1
2023-10	270583562	9458672266	2023/11/09	2023/11/10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
					\$2,848,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	cto	tas	tdo	lap	exp	cor	vet	sin	ige	lma	vac	exp	vet	int	ap	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
1	CC	1001814895	BENITEZ YESENIA																	230301	10	\$386,667	\$61,900	EPS041	10	\$386,667	\$15,500	CCF40	10	\$386,667	\$15,500	14-23	10	\$386,667	\$4,100	10	\$0	SI	\$97,000
2	CC	63545311	DIAZ DIANA	X																230301	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS002	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF40	30	\$1,160,000	\$46,400	14-23	30	\$1,160,000	\$12,200	30	\$0	SI	\$290,600
3	CC	1096257784	GOMEZ ESSEIK																	230301	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS037	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF40	30	\$1,160,000	\$46,400	14-23	30	\$1,160,000	\$12,200	30	\$0	SI	\$290,600
4	CC	1096219662	HERNANDEZ KATHERIN																	230301	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS037	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF40	30	\$1,160,000	\$46,400	14-23	30	\$1,160,000	\$12,200	30	\$0	SI	\$290,600
5	CC	28019627	MIRANDA ANA																	230301	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS002	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF40	30	\$1,160,000	\$46,400	14-23	30	\$1,160,000	\$12,200	30	\$0	SI	\$290,600
6	CC	1096255235	MOLINA MARIA	X																230301	22	\$850,667	\$136,200	EPS041	22	\$850,667	\$34,100	CCF40	22	\$850,667	\$34,100	14-23	22	\$850,667	\$8,900	22	\$0	SI	\$213,300
7	CC	1096237174	NUÑEZ FABIO																	230301	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS037	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF40	30	\$1,160,000	\$46,400	14-23	30	\$1,160,000	\$12,200	30	\$0	SI	\$290,600
8	CC	24554093	PINZON ELKERNIA																	230301	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS037	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF40	30	\$1,160,000	\$46,400	14-23	30	\$1,160,000	\$12,200	30	\$0	SI	\$290,600
9	CC	91430874	SERRANO LUIS																	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS005	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF40	30	\$2,000,000	\$80,000	14-23	30	\$2,000,000	\$20,900	30	\$0	SI	\$500,900
10	CC	1005241245	SERRANO SEBASTIAN																	230301	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS005	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF40	30	\$1,160,000	\$46,400	14-23	30	\$1,160,000	\$12,200	30	\$0	SI	\$290,600
Total		Afiliados(10)																																		\$0	\$0	\$2,848,700	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901218133	7	INVERSIONES LUCASENASAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO SANTANDER	CLL # 9 # 22-30	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6026989	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-10	2023-11	270583562	945867266	E	2023/11/09	2023/11/10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1	\$2,848,700
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)					10	\$1,817,300	\$2,000	\$0	\$1,819,300
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	1	\$320,000	\$400	\$0	\$320,400
PORVENIR		230301	800,224,808	8	8	\$1,311,700	\$1,400	\$0	\$1,313,100
PROTECCION		230201	800,229,739	0	1	\$185,600	\$200	\$0	\$185,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					10	\$119,300	\$200	\$0	\$119,500
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	10	\$119,300	\$200	\$0	\$119,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					10	\$454,400	\$500	\$0	\$454,900
COMFENALCO SANTANDER		CCF40	890,201,578	7	10	\$454,400	\$500	\$0	\$454,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)					10	\$454,400	\$600	\$0	\$455,000
NUEVA E.P.S.		EPS037	900,156,264	2	4	\$185,600	\$200	\$0	\$185,800
NUEVA EPS MOVILIDAD		EPS041	900,156,264	2	2	\$49,600	\$100	\$0	\$49,700
SALUD TOTAL		EPS002	800,130,907	4	2	\$92,800	\$100	\$0	\$92,900
SANTITAS		EPS005	800,251,440	6	2	\$126,400	\$200	\$0	\$126,600
TOTAL					10	\$2,845,400	\$3,300	\$0	\$2,848,700



DM
ASESORÍA TRIBUTARIA
& REVISORÍA FISCAL

Sergio Andrés Díaz Montañez

**Contador Público Especialista en Tributaria
& Revisoría Fiscal.**

☎ 310 205 1725

✉ sergio.andresdiaz@hotmail.com

📍 Trans. 49 # 10A - 01 Edificio Terzetto - oficina 406

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA

Que la Empresa **INVERSIONES LUCASENA SAS** identificada con Nit **901218133-7** ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social, cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso, con los aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACION, SENA e ICBF) y obligaciones legales que le corresponden respecto a impuestos generales (IVA, RETENCION EN LA FUENTE) hasta la fecha de cierre de este proceso.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de Noviembre del 2023

SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ
Contador Público
T.P. 187097 - T

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

182097-T

SERGIO ANTONIO
DIAZ MONTAÑO
C.E. 1098609637

RESOLUCION INSCRIPCION 110
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ

FECHA 26/02/2014

108111



187661

El presente es un documento que se emite como
certificado de inscripción de la Junta Central de
Contadores Públicos de acuerdo con la Ley 1564 de
2012 y la Ley 1712 de 2014.

El presente es un documento que se emite como
certificado de inscripción de la Junta Central de
Contadores Públicos de acuerdo con la Ley 1564 de
2012 y la Ley 1712 de 2014.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

F 9 2 5 2 5 E 2 1 5 8 F 1 2 5 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098609537 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 187097-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Octubre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.430.874

SERRANO DUARTE

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1968

ZAPATOCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

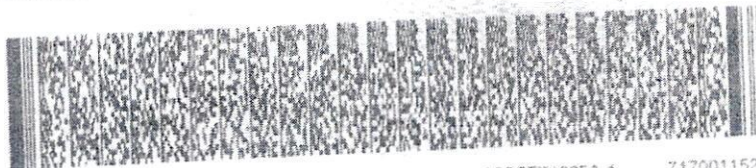
M

SEXO

12-MAR-1986 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00130351-M-0091430874-20081120

0006571065A 1

7170011525



ACTA DE INICIO	
NUMERO DE CONTRATO	0375-2023
ARRENDATARIO	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
ARRENDADOR	INVERSIONES LUCASENA S.A.S.
IDENTIFICACION (NIT)	901.218.133-7
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$560.133.970)
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
SUPERVISOR:	Secretario De Recurso Físico O Quien Haga Sus Veces.
FECHA DE INICIO	10 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA TERMINACION	9 DICIEMBRE DEL 2023

En Barrancabermeja, a los Diez (10) Días del mes de Febrero del 2023, el Doctor CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO, en calidad de Secretario de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja en calidad de ARRENDATARIO y supervisor del Contrato No. 0375-2023 y el señor LUIS CARLOS SERRANO DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 91.430.874 de Barrancabermeja, en calidad de Representante legal de la sociedad comercial INVERSIONES LUCASENA S.A.S. identificado con NIT. 901.218.133-7 quien se denominara el ARRENDADOR, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio,

CONSIDERANDO:

1. Que el seis (6) de Febrero del 2023 ARRENDADOR suscribió con el Distrito de Barrancabermeja, el contrato ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No.0375-2023, cuyas condiciones se encuentran especificas en el encabezado del presente documento.
2. Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así:

CONCEPTO	NUMERO	RUBRO	VALOR
CDP	23-00484 del 27 de Enero del 2023	2.1.2.02.02.007	\$ 560.133.970.00
RP	23-00706 del 07 de Febrero del 2023	2.1.2.02.02.007	\$ 560.133.970.00

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato arriendo de bien inmueble No.0375-2023, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA," el 10 de Febrero del 2023

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

10 FEB 2023

EL ARRENDATARIO,

EL ARRENDADOR

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
C.C. No. 91.430.874 de Barrancabermeja

Proyecto de ANTONIO OSPINA
Abogado Externo Secretaría Recurso Físico



ANEXO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: De conformidad con las necesidades identificadas, se prevé un requerimiento técnico específico que deberá cumplir el bien inmueble objeto de este proceso, así:

Datos Inmueble	Descripción
Matrícula Inmobiliaria	303-10161 y 303-38420
Dirección	Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia
Escritura Pública	2940 del 10 de noviembre del 2022 y 1082 del 25 de mayo del 2018
Metros cuadrados según avalúo vigente	1200 M2
Avalúo comercial vigente	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.735.200.000)
Anexo al ofrecimiento	El ofrecimiento se realizó con mobiliario de oficina que corresponde a la disposición de aires acondicionados con su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo, muebles y enseres de oficina.

CLÁUSULA TERCERA- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: El ARRENDADOR entregará en calidad de arriendo al ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA), un espacio residual del bien inmueble ubicado en Calle 48 No. 21a-11/15 Barrio Colombia, con las especificaciones determinadas en la cláusula segunda del anexo técnico.

CLÁUSULA CUARTA- ESTADO DEL BIEN: El ARRENDADOR entrega los bienes objeto del presente Contrato de Arrendamiento en buen estado y correcto funcionamiento. A su vez y con la suscripción del acta de recibo y acta de inicio del contrato, el ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) declara recibirlos en buen estado y en correcto funcionamiento, en aras de contribuir al funcionamiento del/ de la Centro Administrativo Municipal CAM

PARÁGRAFO: El ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, suscribirá con el ARRENDATARIO la correspondiente acta de entrega del bien inmueble arrendado en los términos de la cláusula décima segunda.

CLÁUSULA QUINTA- REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el ARRENDADOR requiera la entrega de los bienes dados en arrendamiento, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

CLÁUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se ha estimado en QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) (IVA INCLUIDO), que incluye todo los costos y gastos que le apliquen de manera directa o indirecta, esto es, incluyendo toda la carga impositiva tributaria y no tributaria (como IVA, estampillas y demás). El valor del presente contrato le será pagado al ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio entre este y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL
DISTRITO ESPECIAL DE
BARRANCABERMEJA

lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL



1) Pagos mensuales anticipados correspondientes a NUEVE (09) pagos mensuales anticipados por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), la cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, previa presentación de la Factura por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO) incluido el IVA y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
3. Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta parcial.

2) Un último pago mensual anticipado por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), el cual se pagará de manera anticipada a través de la figura mes anticipado, esto previa presentación de Factura por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO) y los demás gastos y/o costos directos e indirectos que sea aplicables al contrato. En todo caso, los documentos que deben ser aportados para el pago son:

a. Documentos requeridos del arrendador:

1. Factura electrónica conforme las previsiones legalmente aplicables.
2. Documentos que soporten el estado de pago de la seguridad social y parafiscales y/o planilla de aportes al Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS-
3. Certificado de cuenta bancaria.
4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Protección Social y/o Sistema General de Seguridad Social -SGSS- suscrita por el Revisor Fiscal, caso en el cual deberá aportarse copia completa y legible de la respectiva tarjeta profesional y/o matrícula profesional.
5. Registro Único Tributario -RUT-.

b. Documentos requeridos de ambas partes:

1. Acta final y de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, del pago final.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva Factura, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, período en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA): 1. Pagar los valores aplicables al contrato conforme a la forma de pago establecido. 2. Utilizar y disponer de manear específica y especial al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Velar por el cuidado y conservación, a través del supervisor del contrato, del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 4. Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de las situaciones



adversas que impidan el goce, disfrute, utilización del bien inmueble objeto del contrato. 5. Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de los daños en el inmueble o los bienes muebles (si aplica) que se encuentran dentro de las especificaciones y/o condiciones técnicas, y propuesta realizada por parte del arrendador, para su reparación y/o modificación y/o sustitución según aplique. 6. A la finalización del plazo de ejecución del contrato, a través del supervisor del mismo, entregar al arrendador el inmueble en las condiciones que inicialmente le fue entregado el bien inmueble. 7. Pagar los servicios públicos domiciliarios y demás que le sean aplicables, caso en el cual el Supervisor del Contrato deberá remitir a la Secretaría de Recursos Físicos los documentos y/o facturas y/o recibos de servicios para ser estos pagados en un plazo inferior a dos (2) días hábiles una vez se reciba los documentos y/o facturas y/o recibos de servicios. 8. Pagar y/o emitir las órdenes de pago correspondientes, a través del Supervisor del Contrato, con el cumplimiento de las previsiones indicadas en los documentos previos, y a favor del arrendador, de manera oportuna. 9. Abstenerse de realización modificaciones físicas o mejoras a las instalaciones de la infraestructura física del inmueble sin previa autorización por escrito el arrendador. 10. Mantener al día en lo correspondiente al pago de los impuestos a que haya lugar respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Son **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo. 3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. 4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. 6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad. 7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si aplica. 8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado. 9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 10. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial los riesgos laborales, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 12. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato. 13. Cumplir, durante el término en que dure la pandemia ocasionada por el SARS-COV-19 causante de la pandemia de COVID-19, con los protocolos de seguridad y bioseguridad que le sean aplicables conforme a las normas que para tal efecto expide el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridad de carácter nacional o territorial competente, para la ejecución del contrato. 14. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas al ARRENDADOR: 1. Disponer del bien inmueble para el uso exclusivo por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). 2. Hacer entrega material del inmueble al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) en buen estado, con los servicios públicos y demás que le aplicaren al día. 3. Realizar las reparaciones correctivas y de mantenimiento que sean requeridas respecto del bien inmueble o de los bienes que llegaren a estar ubicados en este de propiedad del ARRENDADOR (si aplica) para permitir el uso y destinación que para tal efecto dispone el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) respecto de este. En todo caso el ARRENDADOR estará obligado a realizar cualquier reparación y/o adecuación que sea requerida para el correcto funcionamiento y destinación del inmueble por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). 4. Atender, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de los requerimientos para que tal efecto sea presentado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) a través de la



supervisión del contrato. 5. Librar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) de toda turbación u obstaculización que impida el uso, goce, utilización y disfrute del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 6. Otorgar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la desocupación del inmueble a la terminación del contrato de arrendamiento. 7. Permitir, al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), la realización de todas las adecuaciones internas que sean requeridas para la disposición del mobiliario y de las oficinas o puestos de trabajo o de utilización que sean requeridos para el correcto disfrute, goce, utilización y destinación del inmueble conforme el contrato, siempre y cuando esto no implique modificación de la estructura física del inmueble. 8. Realizar las fumigaciones o control de plagas, cuando esto sea requerido por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) a través de la supervisión del contrato. 9. Efectuar, según aplica, el pago de las cuotas extraordinarias de administración, de los impuestos, tasas y contribuciones, o de cualquier otro cargo, que pueda recaer sobre el inmueble objeto de este contrato. 10. Mantener al día en lo correspondiente al pago de los impuestos a que haya lugar respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: El ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma de la propuesta, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá. e) Conoce la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) Se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **PARÁGRAFO. El ARRENDADOR** responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Arrendamiento tiene un plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO DE RECURSO FISICO**, o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al ARRENDADOR sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en los términos previstos en el Decreto 125 de 2015 o norma territorial que le resulte aplica; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el ARRENDADOR haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir juntamente con el ARRENDADOR el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución



- del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
 6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del ARRENDADOR.
 7. Requerir al ARRENDADOR para la reparación y/o mantenimiento del bien inmueble cuando sea requerido, así como respecto de los bienes muebles de propiedad del ARRENDADOR, a efectos de permitir el uso y disfrute de estos por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO).
 8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
 9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
 10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
 12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
 13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del ARRENDADOR para que se tomen las medidas del caso.
 14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el ARRENDADOR cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
 15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ARRENDADOR la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
 16. Ordenar al ARRENDADOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
 17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
 18. Requerir al ARRENDADOR para la liquidación bilateral del contrato.
 19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
 20. Informar al representante legal del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) y al Área Jurídica, cuando el ARRENDADOR no concorra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
 21. Ordenar los pagos de los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar por la utilización del bien inmueble, así como de las cuotas de administración ordinarias si a ello hubiese lugar.
 22. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- ENTREGA: El ARRENDADOR entrega los bienes objeto del presente Contrato de Arrendamiento en buen estado y correcto funcionamiento una vez se haya suscrito el acta de inicio. A su vez y con la suscripción del acta de recibo y acta de inicio del contrato, el ARRENDATARIO (DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA) declara recibirlos en buen estado y en correcto funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AMPARO PRESUPUESTAL: El presente contrato de arrendamiento tendrá un valor total de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) (IVA INCLUIDO), el cual se encuentra amparado así,

Código- Rubro	Nombre Rubro	FUENTE DE FINANCIACIÓN	No. CDP	Fecha	Valor	Vigencia
2.1.2.02.02 .007	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	2.1.2.02.02. 007	23- 00484	Enero 27 del 2023	\$ 560.133 .970	2023

En tal sentido, el valor mensual es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) (IVA INCLUIDO), que se pagará en los términos definidos en la cláusula Sexta.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el ARRENDADOR deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los diez (10) días hábiles guardará silencio el ARRENDADOR, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al ARRENDADOR en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021, o norma que resulte aplicando.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del proponente derivadas de las propuestas presentadas, y que se constituyan en el contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ARRENDADOR, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mal manejo o incorrecta inversión del anticipo, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de anticipo. 3. Por mal manejo o incorrecta inversión del pago anticipado, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor desembolsado por concepto de pago anticipado. 4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al ARRENDADOR de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 7. Por cada día de retraso en la entrega de bienes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del ARRENDADOR derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el ARRENDADOR debe pagar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO), a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) adeude al ARRENDADOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1.- Documento de existencia y representación de la entidad. 2.- Cédula del representante legal o quien haga sus veces. 3.- Entrega de la garantía que aplique según los estudios previos. 4.- Acta de inicio PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes convienen, que si el ARRENDADOR no presenta los documentos contenidos en esta cláusula para dar inicio al Contrato de Arrendamiento dentro de cinco (5) días hábiles, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) suscribir nuevo contrato con otra persona jurídica, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo previsto en los estudios previos, el ARRENDADOR deberá otorgar a favor del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA en un término de máximo cinco (5) días hábiles una garantía de cumplimiento cuya cuantía sea equivalente al 10% del valor del contrato, y cuyo plazo sea el plazo del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación del ARRENDADOR mantener indemne al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II o a través de medios electrónicos según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Resultan aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993.

Para la modificación e interpretación unilateral del contrato el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA remitirá a través de la Supervisión del contrato los oficios y/o documentos necesarios en los que se sustente la propuesta de modificación o interpretación del contrato, esto en garantía del debido proceso.

Si en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de esta solicitud, no se efectúa manifestación positiva, negativa o con observaciones de lo presentado para la modificación o interpretación del contrato o sus cláusulas, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA lo hará de manera unilateral, decisión esta de modificación que se realizará mediante acto administrativo motivado el cual se le notificará a través de medios electrónicos al ARRENDADOR para el ejercicio de sus derechos en los términos previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN: El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO). Si el ARRENDADOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ARRENDADOR se obliga a informar oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) exigirá al ARRENDADOR, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si el ARRENDADOR, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento



GOBIERNO DE BARRANCABERMEJA

lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO MUNICIPAL



de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre ARRENDADOR y el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Para tales efectos se convocará al Comité de Conciliaciones del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO).

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1. La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
2. La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
3. La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
4. Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se registrará por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-PREVALENCIA DEL ANEXO DE CONDICIONES: En caso de sobrevenir algún tipo de disparidad interpretativa y/o del contenido entre los estudios previos, o cualquier otro documento, y el anexo de condiciones, prevalecerá lo dispuesto en el anexo de condiciones. En todo caso se podrá dar aplicación de lo establecido en la cláusula vigésima segunda en lo correspondiente para dar solución a la situación interpretativa y/o de aplicación que se pueda suscitar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

Se expide en Barrancabermeja, Santander, el

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos legales	Jean Paul Ospina CPS Abg.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Diana Meneses I. CPS Abg. Esp.	

Transversal 46 #60-38, Barrio Las Granjas | (7) 621 7887

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4557635
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido 2023-09-12 06:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
Número del contrato	CONTRATO 0375-23
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	3 días de tiempo transcurrido 2023-09-12 06:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
Fecha de terminación del contrato	9/12/2023 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Si ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No
Reversión	☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

 ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	0 Recomendación (0%)
★★★★★	

Información del Proveedor contratista

 INVERSIONES LUCASENA SAS
Número de documento 001210033

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INVERSIONES LUCASENA SAS	BANCO BBVA	Corriente	563003331

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor	
Aprobado por: INVERSIONES LUCASENA SAS	Fecha de aprobación: 2023/09/12 11:55:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
Aprobador – Entidad Estatal	
Aprobado por: CARLOS ANCHES PEREZ SANTIAGO	Fecha de aprobación: 2023/09/12 06:45:44 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4557635_Firmado	
Contrato en ejecución:	

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Si ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	--	---

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐ Si ☒ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
--	--	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega.

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4557635
Proveedor INVERSIONES LUCASENA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones TRANSVERSAL 46 # 60-38
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección TRANSVERSAL 46 # 60-38
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	transversal 46 No. 60-38 Barrio las Granjas	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1.00	UN	560.133.970.00	560.133.970.00	560.133.970.00	

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 9 días de tiempo transcurrido 13/05/2023 11:38:00 PM (Código de tiempo: 13-05-2023)

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar

Historio de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambio por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	7 días de tiempo transcurrido 13/05/2023 11:38:00 PM (Código de tiempo: 13-05-2023)	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	7 días de tiempo transcurrido 13/05/2023 11:38:00 PM (Código de tiempo: 13-05-2023)	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ SI ☒ No *
Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	560.133.970
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	560.133.970

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ SI ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	Editar
23-00484	CDP	No validado	560.133.970 COP	00-00-00		
Saldo de CDP 560.133.970 COP						
Saldo de vigencias futuras 0 COP						
Saldo total a comprometer						
Última consulta a SIIF						
Fecha de consulta SIIF -						

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecucion
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

23-00706	Presupuestal (CDP)	-	No validado	560.133.970 COP	560.133.970 COP	- -	SIIF Detalle Editar
Saldo de compromisos CDP				560.133.970 COP			
Saldo de compromisos AVF				0 COP			
Saldo total comprometido				560.133.970 COP			
Última consulta a SIIF							
Fecha de consulta SIIF -							

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION			
	EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2023 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha: 02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	515
-------------	-----

FECHA DE EMISION 25/01/2023
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA RECURSO FISICO
----------------------------	------------------------------

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuent e	Valor
560133500	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 21A - 11/15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	10 MESES	2.1.2.02.02.007	R001	560133970


CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z 


Secretaría de
Recursos Fisicos

 lo tiene
todo.
Barrancabermeja
CORPORACION DISTRITAL





ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art. 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Certificado No. 23-00484

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición Enero 27 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 052-515-0506-23

Solicitante : SECRETARIA DE RECURSO FISICO

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.1.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	560,133,970.00
Total Certificado			560,133,970.00

Por un valor de : QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión			
Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	560,133,970.00
Totales e			560,133,970.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA



Alcaldía Municipal
de Barrancabermeja

Vigencia fiscal 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No.

23-09944

Fecha de compromiso Noviembre 21 de 2023

Beneficiario : INVERSIONES LUCASENA S.A.S

Nit : 00901218133

No. C.D.P : CD : 23-08577

Fecha de expedición del C.D.P : 14-11-2023

Tipo de compromiso : CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Documento : 20230375

Fecha : 06-02-2023

Vence : 31-12-2023

OBJETO : CD 23-08577, SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION 01 EN VALOR Y ADICION 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 396-7954*8493-23

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
Total compromisos			98,957,001.00

Por un valor de: NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS M/CTE.

Código DANE funcionamiento e inversión			
Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
Totales			98,957,001.00

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

SECRETARÍA JURÍDICA
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
LEGALIZACIÓN

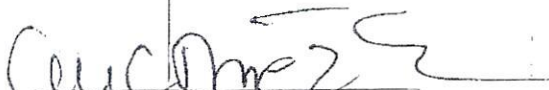
Fecha Aprobación: 10/02/2023

00011-2023

DATOS DEL CONTRATO						
Contrato No: 2023 - 0375		Fecha Suscripción: 06/02/2023		Valor: 560.133.970.00		
Nombre: INVERSIONES LUCASENA S.A.S				Identificación: 00901218133		
Tipo contrato: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO						
Objeto contrato: CD 23-00484, SEGUN: PROI - DOC: NA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 052-515-0506-23						
Disponibilidad Presupuestal: 23-00484			Registro Presupuestal: 23-00706			
ADICIONALES						
Adición		Fecha adición		Valor adición		Tiempo adición
GARANTIAS						
Garantia: 3553364-1		Aseguradora: SURAMERICANA SA				
Amparos		Fecha Inicio	Fecha Final	%	Valor Asegurado	
CUMPLIMIENTO		06/02/2023	06/06/2024	10.00	56.013.397.00	
		DOCUMENTOS		VoBo		

OBSERVACIONES

EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUEDAN EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA, CONCORDANCIA CON LOS PRESCRITO POR LAS NORMAS LEGALES PERTINENTE.


Secretaria Jurídica


Elabora Aida Luz Motk


Revisó Abogado S
Oscar M. Reina G.

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 14921227964			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 1 8 1 3 3 7		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social INVERSIONES LUCASENA S.A.S	
36. Nombre comercial		37. Sigla		UBICACIÓN	
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Santander 6 8		40. Ciudad/Municipio Barrancabermeja 0 8 1	
41. Dirección principal CL 49 22 24 BRR COLOMBIA					
42. Correo electrónico inv.lucasenasas@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 6 0 2 6 9 8 9		45. Teléfono 2 3 2 1 3 9 2 1 5 6 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 5 5 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 9 2 4		48. Código 6 8 1 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 3 3 1		50. Código 1 5 6 2 1 1 0 8 4		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exógena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
55- Informante de Beneficiarios Finales					
Obligados aduaneros		Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		57. Modo 58. CPC			
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios 0					
61. Fecha 2023 - 06 - 20 / 17 : 59: 58					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre SERRANO DUARTE LUIS CARLOS 985. Cargo Representante legal Certificado					

**ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO
FECHA	NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el presente adicional en valor y plazo número 1 al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-235**

En tal sentido, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Decreto No 238 de 2021, se instituye para el Distrito de Barrancabermeja, a nivel contractual la necesidad por "a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificadorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión de este", el cual debe ser desarrollado por el sector del que proviene la necesidad.

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto No 238 de 2021, se encuentran los Secretarios de Despacho, los Asesores y Directores Administrativos, facultados y delegados para los trámites contractuales, y específicamente en lo que corresponde a la adición y modificación de los contratos estatales, así como para suscribir estas actuaciones.

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO** al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23** cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Constitucionalmente, el desarrollo de las actividades de las entidades del Estado, entre las que se incluyen los organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos, deben desarrollar sus funciones de tal forma que permitan el cumplimiento y la real materialización de los fines esenciales del Estado determinados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

De esto, y dándose cumplimiento cabal a los fines esenciales del Estado, se permite la realización positiva de los derechos de los ciudadanos, comoquiera que el servicio del Estado y todas sus actividades enmarcadas en la función administrativa, deben estar dirigidas a aportar al cumplimiento de estos fines y, además, deben estar enmarcadas en el servicio activo a favor la comunidad y los ciudadanos.

En tal vía, y en aras de mejorar los procesos y procedimientos que se desarrollan por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA como entidad territorial reorganizada como DISTRITO ESPECIAL a través del Acto Legislativo No 01 de 2019, se implementó una restructuración administrativa que fuera acorde a la realidad de la entidad territorial, esto en aras de prestar un servicio público con calidad, eficiencia y eficacia hacia la comunidad y la ciudadana, y como herramienta que permitiera el cumplimiento de los fines esenciales a cargo de la entidad territorial.

Así, entonces, y conforme la restructuración administrativa que fue arogada y autorizada por parte del Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante el Acuerdo Municipal No 013 de 2020, se dio paso a la creación jurídica y administrativa de la Secretaría de Recursos Físicos, la cual tiene como misión específica el "Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración al recurso físico.", creación esta que fue regulada mediante el Decreto Distrital No 016 de 2020 mediante el cual se dispuso la implementación y reglamentación de la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja.

En razón a lo dispuesto en el Decreto Distrital No 016 de 2020 se implementó y estructuró a la Secretaría de Recurso Físico la cual tendría como misión lo ya indicado, y para el desarrollo de esta misión tendría una serie de funciones entre las cuales se encuentra el "10. Adelantar los procesos contractuales que le sean delegados, tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la



entidad", lo cual entonces implica que está a cargo de Secretaría la ejecución de todos los contratos que sean requeridos y que permita que la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja funcione y cumpla con sus fines esenciales y los servicios a favor de la comunidad y de la población, lo que da lugar a la inversión de recursos de funcionamiento tendientes a contratar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que permitan el cumplimiento de tales finalidades, lo cual claramente reputaría en un mejoramiento, bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia, del servicio público a cargo de la entidad territorial y sus diversas Secretarías y dependencias.

Que, en razón a la creación de la nueva estructura orgánica de la Administración Distrital a través del Acuerdo Municipal No 013 de 2020 e implementada y reglamentada a través del Decreto 016 de 2021 y demás decretos que resultan aplicables, trajo consigo la creación de nuevas oficinas y dependencias que cumplen funciones específicas, denotándose la necesidad por buscar espacios idóneos para el funcionamiento de estas, ya que si bien la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja cuenta con una serie de inmuebles, estos no resultan siendo idóneos y suficientes para cubrir los requerimientos de espacio físico de las diversas sectoriales para el funcionamiento de sus oficinas y dependencias, lo que ha causado que se hayan generado una serie de contratos estatales para contratar arrendamientos de bienes inmuebles que permitan la operación y funcionamiento de estas dependencias, y con ello permitir el servicio ciudadano bajo criterios de accesibilidad, calidad, eficiencia y eficacia.

De esto, y comoquiera que en la actualidad se está ejecutando el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**" se considera pertinente la adición en tiempo y en valor al inicialmente establecido y contratado, comoquiera que la necesidad por ocupar espacios físicos idóneos para el desarrollo de la función administrativa de estas dependencias persiste, por lo que se considera pertinente y ajustado a derecho la adición correspondiente, esto en aras de mantener la prestación de los servicios públicos del Estado hacia los ciudadanos, así como para la continuidad en el desarrollo de todas las actividades administrativas que les corresponden a las oficinas y dependencias que operan en el predio que fue arrendado a través de este contrato.

Que, y para los efectos legales, en lo correspondiente a la administración de los recursos físicos del Distrito Especial de Barrancabermeja, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como funciones de la Secretaría de Recurso Físico el, "10. Adelantar los procesos contractuales que le sean delegados, tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad.", razón por la que le asiste a este el llevar a cabo, y ejecutar, todos los contratos que permitan el desarrollo de las funciones y competencias a cargo de los diversos sectores que comprenden la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja, en procura de mantener el servicio público activo.

Bajo lo indicado anteriormente, y en el que se resalta la necesidad por permitir la continuidad de la prestación de los servicios públicos y de las actividades administrativas que les corresponden a la CAM OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO, TURISMO Y PATRIMONIO que se ubican en la actualidad en el predio objeto del arrendamiento a través del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, es que se considera ajustado a derecho y a la necesidad del Distrito Especial de Barrancabermeja el adicionar en tiempo y valor este contrato.

Que, por lo anterior resulta siendo necesario realizar un contrato adicional en valor al contrato inicial por NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (\$98.957.001), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 23-08577 del 14 de noviembre del 2023 correspondiente al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, fuente de financiación Recursos propios; para un valor total del contrato de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$659.090.971) así como el efectuar una adición en el plazo de ejecución del contrato inicial en CINCUENTA Y TRES (53) DIAS; para un total de ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS.

3. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Esta contratación se encuentra enmarcada en el Presupuesto de la siguiente forma:

- 1) CONTRATO INICIAL: DISPONIBILIDAD NO. 23-00484 del 27 de Enero del 2023. RUBRO PRESUPUESTAL NO. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, FUENTE DE FINANCIACIÓN Recursos Propios, CEPAA No 0515 Del 25 de Enero del 2023



2) CONTRATO ADICIONAL; DISPONIBILIDAD NO. 23-08577 del 14 de noviembre del 2023. RUBRO PRESUPUESTAL NO. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, FUENTE DE FINANCIACIÓN Recursos propios. CEPAA No 7954 del 10 de noviembre del 2023.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato adicional en valor se puede realizar en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO	ADICIONAL 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23 DE 2023 CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".
5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
5.3 VALOR INICIAL	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) (INCLUIDO IVA)
5.4 VALOR ADICIONAL No.1	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (\$98.957.001) (INCLUIDO IVA)
5.5 VALOR TOTAL	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$659.090.971) (INCLUIDO IVA)
5.6 DURACION INICIAL	DIEZ (10) MESES
5.7. DURACION ADICIONAL 1	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
5.8 DURACION TOTAL	ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
5.9 FORMA DE PAGO	EL VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL.

7. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL ADICIONAL

El presente presupuesto para el presente adicional fue calculado conforme el valor mensual a pagar correspondiente al canon de arrendamiento y al adicional en tiempo determinado.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

9. RESPONSABLES

CARLOS ANDRES PEREZ SARMEINTO
SECRETARIO DE RECURSO FÍSICO

FIRMA:

ACTUACIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Jean Paul Ospina Jimenez, Abg. CPS Sec. Recurso Físico	J.P. Ospina	Nov. 2023
Proyecto aspectos técnicos y presupuestales	Julian Andres Peña Fernandez - Administración de Empresas CPS Sec. Recurso Físico	J.A. Peña	Nov. 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ADICIONAL 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	INVERSIONES LUCASENA S.A.S
NIT:	901.218.133-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
IDENTIFICACIÓN:	91.430.874 de Barrancabermeja
OBJETO:	"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".
VALOR MENSUAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 56.013.397) INCLUIDO IVA
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) (INCLUIDO IVA)
VALOR ADICIONAL 1:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (\$98.957.001) (INCLUIDO IVA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$659.090.971) (INCLUIDO IVA)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMÚN
DURACIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
DURACIÓN ADICIONAL 1:	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
DURACIÓN TOTAL	ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL 1:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 23-08577 del 14 de noviembre del 2023. RUBRO PRESUPUESTAL NO. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, FUENTE DE FINANCIACIÓN Recursos propios.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL 1:	CEPAA NO. 7954 del 10 de noviembre del 2023
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE RECURSO FISICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.
OBJETIVO DEL ADICIONAL	ADICIONAR EN VALOR Y EN TIEMPO EL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.566.395 expedida en Barrancabermeja, en calidad de **SECRETARIO DE RECURSO FÍSICO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de **DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO** al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, identificado con Nit. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 281 del 04 de octubre y posesionado mediante Acta No. 0056 del 05 de octubre de 2022, de acuerdo al Decreto 238 de fecha 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO ARRENDATARIO**; y por otra parte **LUIS CARLOS SERRANO DUARTE** identificado (a) con la cedula 91.430.874 de Barrancabermeja, representante legal de **INVERSIONES LUCASENA S.A.S** con Nit 901.218.133-7 y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, suscribimos el presente **ADICIONAL 1 EN VALOR Y EN TIEMPO** respecto del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, esto previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 6 DE FEBRERO DEL 2023 entre las partes ya indicadas, cada una según su calidad, se suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA", por un período de ejecución de DIEZ (10) MESES calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuyo valor inicial fue de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 560.133.970) (INCLUIDO IVA). 2) Que el contrato indicado tuvo como fecha de inicio el 10 DE FEBRERO DEL 2023. 3) Que, la supervisión del contrato le correspondió al Secretario de Recurso Físico o quien haga sus veces. 4) Que, mediante el Oficio de solicitud oficial de certificado de



disponibilidad presupuestal se le solicitó a la Secretaría de Hacienda Distrital la expedición de un CDP adicional para adicionar en valor y en tiempo el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (\$98.957.001), adjuntándose el respectivo CEPAA No 7954 del 10 de noviembre del 2023 que ampara la adquisición adicional. 5) Que, la Secretaría de Recurso Físico efectuó el estudio previo adicional. 6) Que, el contrato se encuentra vigente en la actualidad. 7) Que, el Supervisor del Contrato, así como el ordenador del gasto, consideran pertinente y ajustado a derecho la adición en valor y en tiempo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23**, con la finalidad de mantener las funciones administrativas a cargo de la Secretaría CAM OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO, TURISMO Y PATRIMONIO del Distrito y demás oficinas que se encuentran actualmente alojadas en el inmueble objeto de este contrato, ya que al no contar la administración distrital con otro inmueble, no sería procedente el traslado de estas, así como tampoco la suspensión del servicio público que estas prestan. 8) Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante. Por lo anterior el presente adicional en tiempo y valor No. 01 se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA- ADICIÓN EN VALOR: ADICIONAR** al valor inicial del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23** contenida en la cláusula octava del contrato en valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS MCTE (\$98.957.001), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 23-08577 del 14 de noviembre del 2023 correspondiente al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, fuente de financiación Recursos propios; para un valor total del contrato de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$659.090.971). **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN EN TIEMPO: ADICIONAR** al plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 0375-23** contenida en la cláusula séptima del contrato en CINCUENTA Y TRES (53) DIAS; para un total de ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS. **CLAUSULA TERCERA- ADICIÓN DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ADICIONAR** en la cláusula noventa del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 0375-23** el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 23-08577 del 14 de noviembre del 2023 correspondiente al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y leasing, fuente de financiación Recursos propios. **CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍAS: EL ARRENDADOR** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía que garantizó los riesgos y allegar dentro de los cinco (05) días hábiles el anexo modificatorio de la garantías conforme el contrato, si esto aplicase. **CLAUSULA QUINTA- DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES:** Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto del mismo.

Se suscribe en Barrancabermeja, el: 20 NOV 2023


CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico


LUIS CARLOS SERRANO DUARTE
C.C. 91.430.874 de Barrancabermeja
R.L: INVERSIONES LUCASENA S.A.S
Nit.: 901.218.133-7


Proyectó: Jean Paul Ospina J.
Abog. CPS Sec. Recurso Físico

www.barrancabermeja.gov.co

Transversal 46 #60-38, Barrio Las Granjas | (7) 621 7887

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4557635

Versión del contrato 1

Estado de contrato En ejecución

Fecha de generación del estado 3/02/2023 5:09:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato CONTRATO 0375-23

Objeto del contrato ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Tipo de Contrato Arrendamiento de inmuebles

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 10 Meses

Fecha de inicio de contrato 10/02/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 19 días para terminar (9/12/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



INVERSIONES LUCASENA SAS

Número de documento 901218133

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INVERSIONES LUCASENA SAS	BANCO BBVA	Corriente	863003331

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: INVERSIONES LUCASENA SAS

Fecha de aprobación: 3/02/2023 11:39:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Fecha de aprobación: 6/02/2023 9:20:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4557635_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4557635_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Pago anticipado

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4557635
Proveedor INVERSIONES LUCASENA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones TRANSVERSAL 46 # 60-38
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección TRANSVERSAL 46 # 60-38
Código postal
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	transversal 46 No. 60-38 Barrio las Granjas	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
560.133.970,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	1,00	UN	560.133.970,00	560.133.970,00	560.133.970,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3/02/2023 11:39:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CEPAA.pdf	1. CEPAA.pdf	(detalle)
2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
4. RESOLUCION.pdf	4. RESOLUCION.pdf	(detalle)
5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
6. INVITACION.pdf	6. INVITACION.pdf	(detalle)
7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	7. ANEXO DE CONDICIONES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ANDRES PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	13566395	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	6/02/2023 9:20:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Ordenador del Gasto	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO	6/02/2023 9:20:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP.	0
No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	560.133.970
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	560.133.970

Entidad Estatal registrada en el

SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	Editar
☐ 23-00484	CDP	No validado	560.133.970 COP		00-00-00	

Saldo de CDP 560.133.970 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Montó por consumir	Montó presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 23-00706	Presupuestal (CDP)	-	No validado	560.133.970 COP	560.133.970 COP	- -		SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 560.133.970 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 560.133.970 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

**CERTIFICACION
EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS
VIGENCIA 2023**

El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019

Código: SGE-RFI-FO-021

Fecha: 02/08/2019

Versión: 001

Página: 1

No
CEPAA **7954**

FECHA DE EMISION 10/11/2023
DD/MM/AA

**DEPENDENCIA
SOLICITANTE**

**SECRETARIA
RECURSO FISICO**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80131500	ADICION 01 EN VALOR Y ADICION 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"	53 DIAS	2.1.2.02.02.007	R001	98957001

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Secretaría de
Recursos físicos

lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL





Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 23-08577

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Fecha de Expedición Noviembre 14 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION 01 EN VALOR Y ADICION 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 396-7954-8493-23

Solicitante : SECRETARIA DE RECURSO FISICO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
Total Certificado			98,957,001.00

Por un valor de : NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
Totales			98,957,001.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja
Vigencia fiscal 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 23-09944

Fecha de compromiso Noviembre 21 de 2023

Beneficiario : INVERSIONES LUCASENA S.A.S

Nit : 00901218133

No. C.D.P : CD : 23-08577

Fecha de expedición del C.D.P : 14-11-2023

Tipo de compromiso : CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Documento : 20230375

Fecha : 06-02-2023

Vence : 31-12-2023

OBJETO : CD 23-08577, SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION 01 EN VALOR Y ADICION 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO 0375-23 CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No 21A 11 15 BARRIO COLOMBIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIA QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 396-7954 8493-23

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
Total compromisos			98,957,001.00

Por un valor de: NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESOS M/CTE.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra; relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	RECURSOS PROPIOS	98,957,001.00
Totales			98,957,001.00

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA